



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA ASOCIACIÓN BRAILLE PARAGUAY (de Padres y Amigos de niños y jóvenes con discapacidad Visual y discapacidad Múltiple)

En la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, por una parte, la **Asociación Braille Paraguay**, con Personería Jurídica número 520 representada por su Presidenta, ESTELA BEATRIZ GONZALEZ DE SARUBBI, en adelante **ABP**, con domicilio Luis Alberto del Paraná N° 1438, Fernando de la Mora. Zona Norte; y por la otra parte, la **Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – SENADIS**, representada por su Ministro Secretario Ejecutivo CESAR AUGUSTO MARTINEZ FARIÑA, en adelante **SENADIS**, con domicilio en la calle Yeruti y Jacarandá – Fernando de la Mora, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objetivo del convenio es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca entre la **SENADIS** y la **ABP**, para trabajar en forma conjunta en la ejecución de programas y proyectos, que sean considerados de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

1. Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE INTENCIONES

1. Las partes se comprometen a promover espacios para socializar las leyes en materia de discapacidad, y crear mecanismos que favorezcan el efectivo cumplimiento.
2. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para el logro de los puntos mencionados.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **ABP**, se compromete a:

- a) Crear espacios de sensibilización, crecimiento profesional y personal por medio de capacitación a docentes, familias y público en general.



- b) Fomentar el cumplimiento de los convenios suscritos por el Paraguay articulando acciones recíprocas para los avances de los derechos de las PcD.

La **SENADIS**, se compromete a:

- a) Facilitar de un equipo técnico capacitador para los fines propuestos en este convenio.
b) Articular acciones que faciliten la transversalización de derechos en actividades interinstitucionales y multisectoriales que fomenten la participación y la inclusión en los proyectos sociales que sean diseñados e implementados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una **Coordinación Interinstitucional** o **Mesa de Trabajo** que fortalecerá las actividades conjuntas. Por ello, estará integrada por representantes técnicos que actuarán como nexos operativos, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito a cada parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte por escrito a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de las partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse los logotipos que cada institución con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si las circunstancias así lo exigen. En caso de persistir controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años con renovación automática si no hubiera objeción.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, por no haber cumplido con algunas de las cláusulas establecidas en este documento, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días, la rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




CESAR AUGUSTO MARTINEZ FARIÑA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SENADIS


ESTELA BEATRIZ GONZALEZ DE SARUBBI
Presidenta
Asociación Braille Paraguay